

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039

Versión: 05

Página 1 de 2

Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (), Auto (), Autorización (), número 0783-2 de fecha: 26-Jul-2021, proferida por la CAS.

Al señor (a): María Del Carmen Lopez De Acevedo
Identificado con cédula de ciudadanía No. 28417036 Expedida en: Socorro
En calidad de: Interesada

Contra el cual Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
Sede de Apoyo:

____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario	
Fue devuelto por:	Dirección incompleta
	Dirección no existe
	Cambio de domicilio
	Persona desconocida
	Cerrado
	Rehusado
	Fallecido
	Otro

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
Fecha de Publicación en Cartelera: 01-marzo-2023
Fecha de desfijación del Aviso: 15-marzo-2023
Número de expediente: 056-10

Aviso Original firmado por:

Nombre Brayan Ramirez Quiñero
Cargo Sustanciador

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atiende requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



Oficio RCA N° RC.535.2023

Socorro, 09/05/2023 8:55 AM

Señora:
MARIA DEL CARMEN LOPEZ DE ACEVEDO
Predio Primavera, Vereda Alto de la Cruz
Socorro- Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 0783-21 de Julio 26 de 2021 del expediente No. 68755-00056-10 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo a la señora **MARIA DEL CARMEN LOPEZ DE ACEVEDO**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00056-10		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Brayan Ramirez Quintero	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
COORDINACIÓN SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA – SOCORRO

RESOLUCIÓN RCA No. 0783-21

“Por la cual se Declara realizado y vencido un Aprovechamiento Forestal, cumplidas unas obligaciones, se ordena el Archivo de un expediente y se dictan otras disposiciones” 26 JUL 2021

El Coordinador de la Sede Regional de Apoyo Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de sus atribuciones legales otorgadas mediante Resolución DGL No. 1103 de noviembre 25 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución DGL No. 00000996-10 de fecha 13 de septiembre de 2010, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS – Sede de Apoyo Regional Comunera, autorizó a la señora **MARIA DEL CARMEN LOPEZ DE ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.417.036 expedida en Socorro- Santander, para que realizara el aprovechamiento forestal de doce (12) arboles de especies de Cedro, Urumo, Moral, Anaco, Ceiba, y Caracolí, que se encontraban localizados en el predio rural denominado Los Naranjos, ubicado en la vereda Naranjal del municipio de Socorro – Santander.

Que la anterior Providencia fue notificada personalmente a la señora **MARIA DEL CARMEN LOPEZ DE ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.417.036 expedida en Socorro- Santander, el día 12 de Octubre de 2010.

Que mediante Memorando RCA No. 00525-19 del 06 de Agosto de 2019, el Coordinador de la Oficina de Apoyo Regional Comunera, designó a un profesional adscrito a esta Corporación para realizar la práctica de la visita de seguimiento al sitio de interés, emitiéndose el Concepto Técnico RCA No. 00774-19 de 25 de octubre de 2019, del cual se extraen los siguientes apartes de interés:

“(…) Se realizó la visita de inspección ocular al predio rural denominado Los Naranjos, ubicado la vereda Naranjal, municipio del Socorro, en compañía de la señora **MARIA DEL CARMEN LOPEZ DE ACEVEDO**, Identificada con cedula de ciudadanía No. 28.417.036 expedida en Socorro, en calidad de propietaria, dicho lugar cuenta con un área aproximada de dos punto cinco (2.5 has), dedicadas al cultivo de café y maíz, y se llega por la vía principal que comunica al municipio del Socorro con el municipio de San Gil, haciendo un recorrido aproximado de cinco (5) kilómetros al costado derecho está ubicado el predio en mención, la cual está delimitado así:

- **Oriente** con predios de propiedad del señor Arcadio López
- **Norte** con predios de propiedad del señor Juan de la Cruz Aguilar
- **Occidente** con la vía que comunica a la vereda Quebradas
- **Sur** con predios de propiedad del señor Gerardo Parra.

Durante el recorrido por el predio rural denominado Los Naranjos, se observó que a la fecha se realizó en su totalidad el aprovechamiento forestal de los doce (12) arboles así; tres (3) arboles de la especie Cedro (*Cedrela odorata*), dos (2) arboles de la especie Caracolí (*Anacardium excelsum*), tres (3) arboles de la especie Anaco (*Erithrina poeppigiana*), tres (3) arboles de la especie Moral (*Chlorophora tinctoria*) y un (1) árbol de la especie Urumo (*Cecropia peltata*), los cuales arrojaron un volumen de veintitrés punto cuatrocientos setenta (23.470 m³) metros cúbicos de madera en bruto, el Aprovechamiento Forestal se realizó en el mes de Noviembre del año 2010.



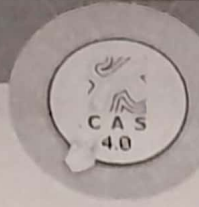
3264-1SC



OS-CER165456



367-1SA



07 83 -12 1'

26 JUL 2021

Los arboles aprovechados estaban ubicados al costado sur del predio, y ya habían cumplido su ciclo vegetativo, y alto deterioro en sus ramas y fustes debido al ataque de plagas y enfermedades, dichos individuos aprovechados no formaban parte de franjas forestales protectoras de cuerpos de agua.

Los tocones de los árboles aprovechados a la fecha de la visita registran alturas entre 2 y 3 centímetros y diámetros aproximados de 5 centímetros, permitiendo de esta manera una utilización más adecuada de los arboles autorizados para aprovechamiento; de acuerdo a los datos tomados en campo se realizó Geo referenciación del área donde se efectuó el aprovechamiento forestal registrando las siguientes coordenadas tomadas con el GPS MAP 62 s Garmin código 3862266308 propiedad de la CAS:

N=06°30.06,6	W=073°14.08,8	Z=1.124 m.s.n.m.
N=06°30.09,8	W=073°14.07,3	Z=1.193 m.s.n.m
N=06°30.10,1	W=073°14.07,5	Z=1.201 m.s.n.m
N=06°30.10,6	W=073°14.07,8	Z=1.216 m.s.n.m
N=06°30.10,8	W=073°14.07,1	Z=1.215 m.s.n.m

La madera que se obtuvo del aprovechamiento forestal, fue comercializada un volumen de once punto setecientos treinta y cinco (11.735 m3) metros cúbicos de madera en bruto, equivalente al 50% y los once punto setecientos treinta y cinco (11.735 m3) metros cúbicos de madera en bruto restantes equivalentes al 50%, fueron utilizados para consumo doméstico dentro de la misma finca Los Naranjos, en el arreglo de cercas, arreglo del corral para el ganado, mejoramiento de la vivienda y leña para la cocción de alimentos, según manifestó la propietaria, no se pudo comercializar el total del porcentaje porque no hubo demanda de madera en ese momento y se decidió utilizarla el volumen restante dentro de la finca.

Por el aprovechamiento forestal autorizado a la señora MARIA DEL CARMEN LOPEZ DE ACEVEDO, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.417.036 expedida en Socorro-Santander, dentro del predio rural denominado Los Naranjos, ubicado en la vereda Naranjal, municipio de Socorro, no le fue exigida medida de compensación forestal. (...)"

Que practicada la visita de Inspección Ocular al predio rural denominado Los Naranjos, se verificó que la señora MARIA DEL CARMEN LOPEZ DE ACEVEDO, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.417.036 expedida en Socorro-Santander, realizó en su totalidad el aprovechamiento forestal de doce (12) árboles de la especie Guamo (Inga sp), los cuales arrojaron un volumen de veintitrés punto cuatrocientos setenta (23.470 m³) metros cúbicos de madera en bruto, autorizado mediante la Resolución 00000996-10 de fecha 13 de septiembre de 2010.

Que el aprovechamiento forestal de los doce (12) árboles de diferentes especies, no causaron daños considerables a los recursos naturales, modificaciones que alteren el paisaje existente, ni estaban ubicados dentro de franjas forestales protectoras de fuente hídricas.

Que la madera que se obtuvo del aprovechamiento forestal, fue comercializada un volumen de once punto setecientos treinta y cinco (11.735 m³) metros cúbicos de madera en bruto, equivalente al cincuenta por ciento (50%) y los once punto setecientos treinta y cinco (11.735 m³) metros cúbicos de madera en bruto restantes equivalentes al 50%, fueron utilizados para consumo doméstico dentro de la misma finca Los Naranjos, según lo manifestó por el propietario, no se pudo comercializar el total del porcentaje porque no hubo demanda de madera en ese momento y se decidió utilizar el volumen restante dentro de la finca.

Que al aprovechamiento forestal autorizado a la señora MARÍA DEL CARMEN LOPEZ DE ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.417.036 expedida en Socorro -



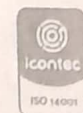
NK-072-1



3264-150



04-CER16456



367-15A



0783-121

26 JUL 2021

Santander, dentro del predio rural denominado Los Naranjos, ubicado en la vereda Naranjal del municipio de Socorro – Santander, no le fue exigido medida de compensación forestal, según lo establece el Artículo Tercero de la Resolución DGL No. 00000996-10 de fecha 13 de Septiembre de 2010.

Que mediante salvoconducto No. 0647094 del 27 de Noviembre de 2010, se autorizó la movilización de un volumen de tres (3 m³) de madera en bruto para la comercialización, a nombre de la señora **MARÍA DEL CARMEN LOPEZ DE ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.417.036 expedida en Socorro – Santander.

Que mediante salvoconducto No. 0647095 del 01 de Diciembre de 2010, se autorizó la movilización de un volumen de cinco (5 m³) de madera en bruto para la comercialización, a nombre de la señora **MARÍA DEL CARMEN LOPEZ DE ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.417.036 expedida en Socorro – Santander.

Que mediante salvoconducto No. 0647096 del 7 de Diciembre de 2010, se autorizó la movilización de un volumen de uno punto quinientos ochenta y ocho (1.588 m³) de madera en bruto para la comercialización, a nombre de la señora **MARÍA DEL CARMEN LOPEZ DE ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.417.036 expedida en Socorro – Santander.

Que mediante salvoconducto No. 0647097 del 27 de Noviembre de 2010, se autorizó la movilización de un volumen de un (1 m³) de madera en bruto para la comercialización, a nombre de la señora **MARÍA DEL CARMEN LOPEZ DE ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.417.036 expedida en Socorro – Santander.

Que mediante salvoconducto No. 0647098 del 27 de Noviembre de 2010, se autorizó la movilización de un volumen de uno punto ciento cuarenta y siete (1.147 m³) de madera en bruto para la comercialización, a nombre de la señora **MARÍA DEL CARMEN LOPEZ DE ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.417.036 expedida en Socorro – Santander.

Que en este orden de ideas y considerándose que no existen obligaciones pendiente por surtir, habida cuenta que los requerimiento efectuados en los actos administrativos notificados en debida forma a la parte interesada ya fueron cumplidos; este Despacho considera que no existe fundamento de hecho ni de derecho para continuar con las actuaciones en el presente tramite, por consiguiente se ordenará la cancelación y archivo del expediente 68755-00056-10, tal como se resolverá en la presente Resolución.

Que la Ley 1437 de 2011, Artículo 3, señala: Principios. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el Artículo 31 Numeral 2 de la Ley 99 de 1.993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Ambiente.

Que mediante Resolución DGL No. 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Segundo, Numeral 11 y 12, la Dirección General de la CAS, delegó a los Jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Atender, ordenar, asesorar y proveer la información a los usuarios y comunidades asentadas en el área de la Jurisdicción de la oficina, para que puedan adelantar con diligencia los trámites y gestiones previstas en las normas al ambiente, recibir, atender y efectuar el reparto de las solicitudes y quejas de los usuarios de la Jurisdicción.



NK-072-1



3204-15C



OS-CER1884N



307-15A



En mérito de lo expuesto,

07 83 121

26 JUL 2021

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar realizado y vencido el Aprovechamiento Forestal autorizado a la señora MARIA DEL CARMEN LOPEZ DE ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.417.036 expedida en Socorro- Santander, mediante la Resolución DGL No. 00000996 DE 13 de septiembre de 2010..

ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar cumplidas las obligaciones impuestas a la señora MARIA DEL CARMEN LOPEZ DE ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.417.036 expedida en Socorro- Santander, mediante la Resolución RCA No. 00000996 DE 13 de septiembre de 2010.

ARTÍCULO TERCERO. Informar a la señora MARIA DEL CARMEN LOPEZ DE ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.417.036 expedida en Socorro- Santander, que el Aprovechamiento Forestal autorizado mediante la Resolución DGL No. 00206-18 del 23 de marzo de 2018, actualmente se encuentra vencido, por lo tanto, en el evento que desee aprovechar otras especies dentro de dicho predio y/u otro de su propiedad, deberá tramitar nuevamente el permiso correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. Cancélese el número de Expediente 68755-00056-10 de fecha 29 de Enero de 2010, y archívese, dejándose las respectivas constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO. Por la Oficina de Atención al Público de la CAS - Sede Regional de Apoyo Comunera, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia, a la señora MARIA DEL CARMEN LOPEZ DE ACEVEDO, Identificada con cedula de ciudadanía No. 28.417.036 expedida en Socorro-Santander, predio primavera vereda Alto de la Cruz municipio del Socorro teléfono: 3166212013—3108810915. Hágasele entrega de una copia para su conocimiento.

De no ser posible la diligencia de Notificación Personal de la presente providencia realícese por Aviso conforme al procedimiento establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Providencia, procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa, ante el Jefe de la CAS - Sede Regional de Apoyo Comunera, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación Personal o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de la publicación de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN
Jefe Sede de Apoyo Regional Comunera.

Table with 3 columns: NOMBRE, FIRMA, and rows for Proyecto, Revisó, and Vo. Bo.



NK-072-1



3264-15C



CS-CER165456



367-15A